



## ACUERDO NÚMERO 001 DE 2023 ( 29 de marzo de 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2023"

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales, estatutarias y en especial aquellas que le confiere el Decreto Reglamentario 115 de 1996, Ley 489 de 1998, Ordenanza 025 de agosto 13 de 2008, los estatutos de la Fábrica de Licores del Tolima; artículo décimo quinto, literal F y H modificado por el Acuerdo 02 de 2022 (artículo 15 literal g) y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el literal h del artículo décimo octavo de los Estatutos de la Fábrica de Licores del Tolima, Decreto Departamental No. 222 de marzo 25 de 1993 y sus modificaciones, el 29 de marzo de 2023 se presentó por parte del gerente de la Fabrica de Licores del Tolima, Dr., Franz Leonardo Marcelo Bedoya Rubio, para aprobación de la Junta Directiva de la Fábrica de Licores del Tolima el proyecto de adición al presupuesto de la presente vigencia fiscal.

Que mediante Acuerdo No.04 del 19 de diciembre de 2022, se aprobó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2023, por valor de Treinta y Siete Mil Setecientos Setenta y Seis Millones Treinta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Siete Pesos (\$37.776.039.747) M/cte..

Que según lo expuesto a la junta directiva del día de hoy por parte del gerente de la Fabrica de Licores del Tolima, Dr., Franz Leonardo Marcelo Bedoya Rubio, la aseguradora MAPFRE reconoció por concepto de indemnización de siniestro radicado N. 360116902200012 como amparo afectado por daños materiales el valor de \$119.971.094 de los cuales por escombros la suma de \$3.904.843 y para reparaciones locativas \$116.066.251, dichos recursos se encuentran certificados por el Tesorero de la Fábrica de Licores del Tolima, fueron recibidos el 24 de noviembre del año 2022. Estos recursos se requieren incorporar al presente presupuesto de ingresos y gastos cuya finalidad es atender las reparaciones y/o adecuaciones locativas que generó el siniestro ya indemnizado.

Que se genera la necesidad de adicionar el presupuesto en la suma de CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$119.971.094) para un presupuesto de ingresos y gastos definitivo para la vigencia 2023 de TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$37.896.010.841) MCTE.

En virtud de lo anterior, la Honorable Junta Directiva de la Fábrica de Licores del Tolima

### ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporar al presupuesto de ingresos de la Fábrica de Licores del Tolima vigencia 2023 la suma de CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$119.971.094), distribuidos así:



## **ACUERDO NÚMERO 001 DE 2023** ( 29 de marzo de 2023)

## "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA, PARA LA VIGENCIA FISCAL **DEL AÑO 2023"**

CODIFICACIÓN	CONCEPTO	VALOR
1	INGRESOS	\$ 119.971.094
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 119.971.094
1.2.08	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	\$ 119.971.094
1.2.08.02	INDEMNIZACIONES RELACIONADAS CON SEGUROS NO DE VIDA	\$ 119.971.094

ARTICULO SEGUNDO: Adicionar al presupuesto de gastos de la Fábrica de Licores del Tolima vigencia 2023 la suma de CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$119.971.094), distribuidos así, distribuidos así:

CODIFICACIÓN	CONCEPTO	VALOR
2	GASTOS	\$ 119.971.094
2.3	INVERSION	\$ 119.971.094
	ADQUISICION DE BIENES Y	
2.3.2	SERVICIOS	\$ 119.971.094
	ADQUISICIONES DIFERENTES DE	
2.3.2.02	ACTIVOS	\$ 119.971.094
2.3.2.02.02	ADQUISICION DE SERVICIOS	\$ 119.971.094
	Construcción y servicios de la	
2.3.2.02.02.005	construcción	\$ 119.971.094
2.3.2.02.02.005.01	Mejoras locativas	\$ 119.971.094

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

## **PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

veintinueve (29) días del mes de marzo de dos mil veintitrés Dado en Ibagué, a los

(2023).

JOSE RICARDO OROZCO VALERO Presidente

HECTOR YESID RAMIREZ HERNANDEZ Secretario

Revisó: Héctor Yesid Ramírez H. Secretario General

Emilse Marroquín Salas. – Subgerente Financiera
Reviso: Franz Leonardo Marcelo Bedoya Rubio – Gerente General

## FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA NIT: 890.704.763-2 ACTA ORDINARIA No. 02 de 2022 JUNTA DIRECTIVA

CIUDAD Y FECHA: Ibagué, 19 de diciembre de 2022

LUGAR: Videoconferencia a través de la plataforma Zoom

HORA DE INICIO: 3:00 P.M.

### **INTEGRANTES**

Dr. JOSE RICARDO OROZCO VALERO – Gobernador del Tolima
Dra. MARTHA CHARRY – Secretaria de Hacienda Departamental (Encargada)
Dra. SANDRA ACEVEDO – Secretaria Administrativa Gobernación del Tolima
Dra. NIDIA YURANY PRIETO ARANGO – Directora Departamento Jurídico
Gobernación del Tolima
Dr. OMAR MEJIA PATIÑO – Rector Universidad del Tolima Dra. PATRICIA
IZQUIERDO HERNANDEZ – Rectora Universidad Cooperativa de Colombia
(Ibagué)

## ASISTEN POR LA FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA

Dr. HECTOR YESID RAMIREZ HERNANDEZ - Secretario General Gerente encargado decreto departamental 1900 del 21 noviembre de 2022., el cual se anexa a la presente acta.

La reunión fue presidida por el señor Gobernador Dr. JOSE RICARDO OROZCO VALERO, presidente de la Junta Directiva y actúo como secretario el Dr. HECTOR YESID RAMIREZ HERNANDEZ – Secretario General de la Fábrica de Licores del Tolima.

### ORDEN DEL DIA

1. Llamado a lista y verificación del quórum

2. Lectura, discusión y aprobación del orden del día.

3. Presentación, discusión y aprobación del Presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2023.

4. Proposiciones y varios.

Se adjunta el siguiente documento:

- Proyecto de Acuerdo que aprueba presupuesto vigencia 2023.

De antemano se solicita autorización a los miembros de Junta Directiva para la participación del Gerente General (E) en la exposición del numeral 3 del orden del día.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

## 1.- LLAMADA A LISTA Y VERIFICACION DEL QUORUM

Por parte del Secretario de la Junta Directiva, se procedió al llamado a lista y verificación del quorum, constatando los siguientes miembros: Señor Gobernador Dr. JOSE RICARDO OROZCO VALERO, Presidente – Gobernador del Tolima, la Dra. MARTHA CHARRY – Secretaria de Hacienda Departamental, encargada conforme decreto departamental 2041 del 19 de diciembre de 2022. Dra. NIDIA YURANI PRIETO ARANGO – Directora del Departamento Jurídico de la Gobernación del Tolima, Dra. SANDRA ACEVEDO – Secretaria Administrativa Departamental, Dra. PATRICIA IZQUIERDO – Rectora Universidad Cooperativa, Dr. OMAR MEJIA PATIÑO – Rector Universidad del Tolima.

De acuerdo a los estatutos de la Fábrica de Licores del Tolima, hay quorum deliberatorio y decisorio para la presente Junta, así mismo se solicita autorización para la grabar la reunión; la cual se autoriza.

## 2.- LECTURA, DISCUSION Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA

El Secretario de la Junta Directiva, da lectura al orden del día, el cual es sometido a consideración y es aprobado por unanimidad.

Por parte del Gerente Encargado se hace la presentación de informe de gerencia en la cual se resalta las ventas de aguardiente Tapa Roja logrando a fecha 03 de diciembre de 2022, la cantidad de Un Millón Seiscientas Nueve Mil Cincuenta y Nueve Botellas (Convertidas a 750 ml), con un gran total de Tres Millones Quinientas Ochenta y Cinco Mil Doscientas Nueve unidades de botellas (Convertidas a 750 ml), vendidas durante esta administración.

De esta manera se ha cumplido la meta del cuatrienio y se espera seguir aportando recursos al departamento del Tolima.

Se autoriza el ingreso (virtual) de la Dra María del Carmen Muñoz como invitada.

Continua la intervención del dr Hector Yesid Ramírez H, señalando que con la directriz del señor Gobernador se ha expandido el mercado internacional y fruto de ello se encuentra el señor Gerente Franz Bedoya recibiendo el primer embarque despachado a Francia y España. Igualmente, el producto Tapa Roja se encuentra en depósito franco denominado Duty Free que nos permite que clientes encuentre nuestro producto para sus viajes internacionales.

La Fabrica cuenta a la fecha con autorización para el ingreso a otros departamentos tales como Atlántico, Bolívar, Quindío y Risaralda, estos dos últimos ya tenemos clientes aliados que comercializan los productos. Recientemente fue aprobado el ingreso del producto al departamento del Amazonas y se considera importante porque desde allí se puede ingresar o dar a conocer a Brasil y Perú.

# 3.- PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO VIGENCIA 2023

El Secretario de la Junta, Dr. Héctor Yesid, señala que con la respectiva citación a junta directiva se remitió el detalle del proyecto de los ingresos y gastos presupuestados para la vigencia 2023.

El proyecto de presupuesto se ha estimado en la suma de Treinta y Siete Mil Setecientos Setenta y Seis Millones Treinta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Siete Pesos (\$37.776.039.747) m/cte, para la vigencia 2023. Se explica cómo está representado los ingresos y gastos para la vigencia, haciendo un énfasis importante en la comercialización para alcanzar la meta de venta propuesta.

## Proyección de Ingresos:

Código	Descripción	Apropiación inicial 2023
1	INGRESOS	37.776.039.747
1.0	DISPONIBILIDAD INICIAL	7.284.232.616
1.0.02	Bancos	3.149.201.435
1.0.03	Inversiones Temporales	4.135.031.181
1.1	INGRESOS CORRIENTES	29.735.622.782
	INGRESOS NO	2
1.1.02	TRIBUTARIOS	29.735.622.782
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	29.735.622.782
	Ventas de establecimientos	
1.1.02.05.001	de mercado	29.735.622.782
	Productos alimenticios,	
	bebidas y tabaco, textiles,	
	prendas de vestir y	
1.1.02.05.001.02	productos de cuero	29.687.920.970
	Otros bienes transportables	
	(excepto productos	
	metálicos, maquinaria y	40,000,545
1.1.02.05.001.03	equipo)	43.222.545
	Servicios financieros y	· ·
	servicios conexos, servicios	
	inmobiliarios; y servicios de	4 470 007
1.1.02.05.001.07	arrendamiento y leasing	4.479.267
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	756.184.349
1.2.05	Rendimientos financieros	756.184.349

## Proyección de Gastos:

Código	Descripción	Apropiación inicial 2023
2	TOTAL GASTOS	37.776.039.747
2.1	FUNCIONAMIENTO	11.095.792.041
2.1.1	Gastos De Personal	2.032.409.025
2.1.2	Adquisición de Bienes Y Servicios	2.721.323.318
2.1.3	Transferencias Corrientes	5.190.858.984
2.1.7	Disminución De Pasivos	580.160.992
2.1.8	Gastos Por Tributos, tasas, contribuciones, Multas, Sanciones E Intereses De Mora	571.039.722
2.2	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	3.149.201.435

2.3	INVERSIÓN	1.062.052.274
2.4	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	22.468.993.998
2.4.1	Gastos De Personal	974.682.426
2.4.5	GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	21.494.311.572
2.4.5.01	Materiales Y Suministros	14.577.195.860
2.4.5.02	Adquisición De Servicios	6.917.115.712

La Dra. María del Carmen Muñoz interviene señalando que se ha realizado por parte de la Secretaria de Hacienda Departamental un acompañamiento institucional a los diferentes entes descentralizados entre ellos la Fábrica de Licores del Tolima, se han realizado unas observaciones que se han tenido en cuenta en el marco del catálogo de clasificación y en cuanto a la parte del manejo de las cajas menores. Es importante hacer despliegue al plan de acción para cumplir las metas y tener las estadísticas claras para que se pueda cumplir con la expectativa de ventas de 1.800.000 botellas teniendo en cuenta que es un año de cierre de gobierno. Revisar permanentemente el tema de los fondos de contingencia y el aprovisionamiento de los ingresos y rendimientos financieros. Por el tema de proceso judicial ya que el mismo supera los 32mil millones de

La Dra Yurani Prieto, señala que se debe tener en cuenta las recomendaciones de la Secretaria de Hacienda y deben ser acatadas en el respeto de la autonomía y tenerlas como un mecanismo de control presupuestal.

El Dr. Héctor Yesid, Secretario de la Junta, pone en consideración la aprobación del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2023, siendo aprobado por cada uno de los miembros y se procederá a la expedición del respectivo acuerdo que así lo establezca.

## 4.- PROPOSICIONES Y VARIOS

No se presentan proposiciones o varios por parte de los miembros de junta directiva.

No siendo más los puntos del orden del día, se da por terminada la Junta Directiva Ordinaria No. 02 de 2022 siendo las 3:54 p.m, de día diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Presidente Junta Directiva 30BERNACION

JOSE RICARDO OROZCO VALERO HECTOR YESID RAMIREZ HERNANDEZ

Secretario Junta Directiva



República de Colombia
Departamento del Tolima
DEGGERAEÓTO NO.

1900

2 1 NOV 2022)

"Por medio de la cual se concede una comisión de servicios y se efectúa un encargo"

#### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

En uso de sus atribuciones legales y,

#### CONSIDERANDO:

Que el doctor FRANZ LEONARDO MARCELO BEDOYA RUBIO, quien ejerce el cargo de Gerente General de la Fábrica de Licores del Tolima, mediante comunicación escrita de fecha 16 de noviembre de 2022, solicitó Comisión de Servicios para viajar al exterior (Francia y España) del 15 al 27 de diciembre del año en curso, para acompañar en las negociaciones con los diferentes clientes y distribuidores en dichos países, con el fin de dar una mayor cobertura en la comercialización del aguardiente Tapa Roja y fortalecer la presencia institucional de la marca, según invitación cursada por CEH Internacional.

Que Artículo 2.2.5.5.25 del Decreto Nacional 0648 del 19 de abril de 2017, contempla que la comisión de servicios se puede conferir al interior o al exterior del país, no constituye forma de provisión de empleos, se otorga para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.

Que en virtud de lo anterior, es procedente conferir la comisión de servicios solicitada por el doctor **FRANZ LEONARDO MARCELO BEDOYA RUBIO**, quien ejerce el cargo de Gerente General de la Fábrica de Licores del Tolima.

Que en virtud de lo expuesto,

### DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Conceder COMISION DE SERVICIOS al doctor FRANZ LEONARDO MARCELO BEDOYA RUBIO, quien ejerce el cargo de Gerente General de la Fábrica de Licores del Tolima, para viajar a Francia y España, del del 15 al 27 de diciembre del año en curso, para acompañar en las negociaciones con los diferentes clientes y distribuidores en dichos países, con el fin de dar una mayor cobertura en la comercialización del aguardiente Tapa Roja y fortalecer la presencia institucional de la marca, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Encargar de las funciones de la Gerencia de la Fábrica de Licores del Tolima, al doctor HECTOR YESID RAMIREZ HERNANDEZ, con cédula de ciudadanía No. 93.413.519, quien ejerce el cargo de Secretario General en dicha entidad, del 15 al 27 de diciembre del año en curso, inclusive, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO** Remitir copia del presente acto administrativo a la Fábrica de Licores del Tolima a través de la Secretaría Administrativa – Dirección de Talento Humano, para lo pertinente.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

DE CO, Dado en Ibague, a los

2 1 NOV 2022

JOSE RICARDO OROZCO VALERO
Gobernador del Tolma

Elaboró: Mariela E.

Revisó: Departamento Jurídico

"El Tolima nos Une"





"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2024"

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales, estatutarias y en especial aquellas que le confiere el Decreto Reglamentario 115 de 1996, Ley 489 de 1998, Ordenanza 025 de agosto 13 de 2008, Acuerdo 02 del 2022, los Estatutos de la Fábrica de Licores del Tolima; artículo décimo quinto, literal g, y,

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el literal i del artículo décimo séptimo de los Estatutos de la Fábrica de Licores del Tolima, Acuerdo 02 del 2022, el 20 de diciembre del año 2023 se presentó para aprobación de la Junta Directiva de la Fábrica de Licores del Tolima el proyecto anual de presupuesto.

En virtud de lo anterior, la Honorable Junta Directiva de la Fábrica de Licores del Tolima

#### **ACUERDA:**

#### PRIMERA PARTE

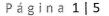
### PRESUPUESTO DE INGRESOS

### 1.- DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Presupuesto de Ingresos correspondiente a la vigencia Fiscal del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), por la suma de TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TREINTA Y OCHO PESOS (\$31.877.437.038) MCTE, distribuidos así:

Código	Descripción	Presupuesto Inicial 2024
1	Ingresos	31.877.437.038
1.0	Disponibilidad Inicial	7.672.781.245
1.0.02	Bancos	3.537.750.064
1.0.03	Inversiones Temporales	4.135.031.181
1.1	Ingresos Corrientes	23.471.754.931
1.1.02	Ingresos no tributarios	23.471.754.931
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	23.471.754.931
1.1.02.05.001	Ventas de establecimientos de mercado	23.471.754.931
	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de	
1.1.02.05.001.02	cuero	23.433.733.624
1 1 02 05 001 03	Otros bienes transportables (excepto	33 000 000
1.1.02.05.001.03	productos metálicos, maquinaria y equipo)	33.000.000

Cra. 2 Sur Calle 24 Br. El Arado Ibagué - Tolima – Colombia Línea de Servicio al Cliente 01 8000 96 99 99 Tel. 263 40 33 Fax. 261 10 70





## "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2024"

	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios; y servicios de	
1.1.02.05.001.07	arrendamiento y leasing	5.021.307
1.2	Recursos de capital	732.900.862
1.2.01	Disposición de Activos	1.000.000
1.2.05	Rendimientos financieros	731.900.862

ARTICULO SEGUNDO: El presupuesto de rentas contendrá la estimación de los ingresos corrientes que recibe la Fábrica de Licores del Tolima en función de su actividad comercial particularmente en la producción y comercialización de licores y otros productos que por disposición legal le hayan sido asignados y los recursos de capital que corresponden a los TIDIS (Títulos de Devolución de Impuestos) y a los rendimientos financieros que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal del año 2024.

**ARTICULO TERCERO**: Corresponde a la Tesorería General de la Fábrica de Licores del Tolima efectuar el recaudo y custodia de las rentas y recursos de capital aforadas en el presupuesto general.

#### 2.- PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTÍCULO CUARTO: Aprobar el Presupuesto de Gastos correspondiente a la vigencia Fiscal del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), por la suma de TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TREINTA Y OCHO PESOS (\$31.877.437.038) MCTE, distribuidos, así:

Código	Descripción	Presupuesto inicial 2024
2	TOTAL GASTOS	31.877.437.038
2.1	FUNCIONAMIENTO	11.142.592.361
2.1.1	Gastos de personal	2.387.608.620
2.1.2	Adquisición de Bienes y Servicios	2.449.918.742
2.1.3	Transferencias corrientes	4.720.445.662
2.1.7	Disminución de pasivos	1.048.404.997
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	536.214.340
2.2	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	3.553.736.304
2.3	INVERSIÓN	1.012.865.140
2.4	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	16.168.243.233
2.4.1	Gastos de personal	1.088.872.335

Cra. 2 Sur Calle 24 Br. El Arado Ibagué - Tolima – Colombia Línea de Servicio al Cliente 01 8000 96 99 99

Tel. 263 40 33 Fax. 261 10 70

Página 2 | 5





## "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA, PARA LA VIGENCIA FISCAL **DEL AÑO 2024"**

2.4.5	GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	15.079.370.898
2.4.5.01	Materiales y suministros	9.922.515.161
2.4.5.02	Adquisición de servicios	5.156.855.737

#### **TERCERA PARTE**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

### **DEL CAMPO DE APLICACIÓN**

ARTÍCULO QUINTO: DE LAS APROPIACIONES PARA GASTOS. El Gerente, o quien éste delegue, en ejercicio de su función ordenadora del gasto, podrá contratar y celebrar convenios, según los montos apropiados en el presupuesto y de acuerdo con la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO: La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el CONFISTOL, será del gerente conforme el artículo 121 de la Ordenanza 025 de 2008 o la norma que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO SEPTIMO: Las disposiciones generales del presente Acuerdo son normas que aseguran la correcta ejecución del Presupuesto General de la Entidad, las cuales rigen para el año Fiscal y son complementarias con el decreto 115 de 1996 y la Ordenanza Departamental 025 de agosto 13 de 2008 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO OCTAVO: De Los gastos. Prohíbase tramitar o legalizar actos administrativos u Obligaciones que afecten el Presupuesto de gastos de la Fábrica de Licores del Tolima, cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal (Ordenador del Gasto) o en quienes haya delegado responderán, disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO NOVENO: Las apropiaciones contenidas en el presupuesto general de la entidad, son autorizaciones máximas de gastos que la Junta Directiva aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal del año 2024, después del 31 de diciembre de 2024, estas autorizaciones expiran y en consecuencia, no podrá comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.

ARTÍCULO DECIMO: Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificado de disponibilidad presupuestal previos que garanticen la existencia de apropiación presupuestal suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos no sean desviados a ningún otro fin.

En consecuencia, no se podrán contraer obligaciones imputables al presupuesto de gastos sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente o sin autorización previa para

Página 3 | 5



## "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2024"

compromisos de vigencias futuras. Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creara responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las Obligaciones a cargo de la Fábrica de Licores del Tolima que se adquieran con violación a este precepto, no tendrá valor alguno.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: En los eventos en que se encuentre en trámite cualquier clase de modalidad licitatoria contractual señalada en la ley, el contratista seleccionado o adjudicado debe cumplir con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúa en la vigencia fiscal siguiente se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.

En consecuencia, sólo se podrán adquirir compromisos cuya ejecución entendida como entrega de bienes o prestación de servicios, se realice en la respectiva vigencia fiscal.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Al cierre de la vigencia fiscal se constituirán las "Cuentas por Pagar" con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de los bienes y servicios. Estas Cuentas por Pagar las constituirá el Tesorero con la aprobación del señor Gerente de la Fábrica de licores del Tolima mediante acto administrativo. Las demás normas sobre rentas, gastos y disposiciones presupuestales, de contratación administrativa, de orden fiscal, Constitucional, Legal, de Acuerdos vigentes, se consideran insertadas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Las adiciones o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial o de distribución, servicio de la deuda y gastos de inversión, al igual que las incorporaciones o adiciones al presupuesto de ingresos, serán aprobadas por el Consejo de Política Fiscal del Tolima - CONFISTOL y la Junta Directiva.

La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar modificaciones presupuestales como créditos y contra créditos será certificada por el Subgerente Financiero, o quien haga sus veces y se hará mediante resolución de modificación al mismo.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** La constitución y funcionamiento de las cajas menores, requerirá de resolución reglamentaria por parte de la Gerencia, la cual deberá expedirse antes del 20 de enero de 2024.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La legalización de los avances deberá efectuarse dentro de los diez (10) días siguientes a su recibo. No se podrá conceder un nuevo avance a un funcionario, hasta tanto no se haya legalizado el anterior. Antes del 31 de diciembre deben de estar completamente legalizados todos los avances.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: La Subgerencia Financiera será el centro de información presupuestal en el cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del presupuesto de diferentes unidades ejecutoras que conforman el presupuesto general de la entidad. Por lo anterior, cada unidad deberá remitir oportunamente a esa dependencia los diferentes documentos necesarios para una correcta y oportuna ejecución y registro presupuestal.





"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2024"

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: La prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, las cesantías, las pensiones y los impuestos, podrán ser pagados con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Los recursos del fondo de contingencias serán alimentados con el 1% de los ingresos corrientes derivados del cometido misional, de los rendimientos generados por esos recursos y de la recuperación de cartera y se destinarán para cubrir contingencias contractuales, pasivos contingentes por actividad litigiosa, derivados de fallos en contra de la entidad en procesos judiciales, pasivos contingentes de las operaciones de crédito público, laudos arbitrales, acuerdos conciliatorios suscritos por la Fábrica de Licores del Tolima de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 001 de 2019, conceptos que están incluidos dentro del rubro de servicio de la deuda pública.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** De conformidad con la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, la Fábrica de Licores se acoge al clasificador presupuestal para entidades territoriales y sus descentralizadas, y las normas que lo modifique, adicione o derogue.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO:** El presente acuerdo será remitido para aprobación del CONFISTOL de conformidad con el artículo 25 numeral 5 de la Ordenanza 025 de 2008.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación y tiene efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ibagué, a los veinte (20) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

MARTHA JOHANNA PALACIOS URIBE Presidente (E)

FUNCIONES DE GOBERNADORA DECRETO 1840 DE 2023

HECTOR YESID RAMIREZ HERNANDEZ
Secretario

Revisó:

Héctor Yesid Ramírez H. Secretario Genera

Emilse Marroquín Salas-Subgerente Financiera F.L.T

Cra. 2 Sur Calle 24 Br. El Arado Ibagué - Tolima – Colombia Línea de Servicio al Cliente 01 8000 96 99 99

Tel. 263 40 33 Fax. 261 10 70





"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2024"

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales, estatutarias y en especial aquellas que le confiere el Decreto Reglamentario 115 de 1996, Ley 489 de 1998, Ordenanza 025 de agosto 13 de 2008, Acuerdo 02 del 2022, los Estatutos de la Fábrica de Licores del Tolima; artículo décimo quinto, literal g, y,

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el literal i del artículo décimo séptimo de los Estatutos de la Fábrica de Licores del Tolima, Acuerdo 02 del 2022, el 20 de diciembre del año 2023 se presentó para aprobación de la Junta Directiva de la Fábrica de Licores del Tolima el proyecto anual de presupuesto.

En virtud de lo anterior, la Honorable Junta Directiva de la Fábrica de Licores del Tolima

## **ACUERDA:**

#### PRIMERA PARTE

### PRESUPUESTO DE INGRESOS

#### 1.- DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Presupuesto de Ingresos correspondiente a la vigencia Fiscal del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), por la suma de TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TREINTA Y OCHO PESOS (\$31.877.437.038) MCTE, distribuidos así:

Código	Descripción	Presupuesto Inicial 2024
1	Ingresos	31.877.437.038
1.0	Disponibilidad Inicial	7.672.781.245
1.0.02	Bancos	3.537.750.064
1.0.03	Inversiones Temporales	4.135.031.181
1.1	Ingresos Corrientes	23.471.754.931
1.1.02	Ingresos no tributarios	23.471.754.931
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	23.471.754.931
1.1.02.05.001	Ventas de establecimientos de mercado	23.471.754.931
	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de	
1.1.02.05.001.02	cuero	23.433.733.624
1.1.02.05.001.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	33.000.000

Cra. 2 Sur Calle 24 Br. El Arado Ibagué - Tolima – Colombia Línea de Servicio al Cliente 01 8000 96 99 99 Tel. 263 40 33 Fax. 261 10 70

Página 1|5



## "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2024"

	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios; y servicios de	
1.1.02.05.001.07	arrendamiento y leasing	5.021.307
1.2	Recursos de capital	732.900.862
1.2.01	Disposición de Activos	1.000.000
1.2.05	Rendimientos financieros	731.900.862

ARTICULO SEGUNDO: El presupuesto de rentas contendrá la estimación de los ingresos corrientes que recibe la Fábrica de Licores del Tolima en función de su actividad comercial particularmente en la producción y comercialización de licores y otros productos que por disposición legal le hayan sido asignados y los recursos de capital que corresponden a los TIDIS (Títulos de Devolución de Impuestos) y a los rendimientos financieros que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal del año 2024.

**ARTICULO TERCERO**: Corresponde a la Tesorería General de la Fábrica de Licores del Tolima efectuar el recaudo y custodia de las rentas y recursos de capital aforadas en el presupuesto general.

#### 2.- PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTÍCULO CUARTO: Aprobar el Presupuesto de Gastos correspondiente a la vigencia Fiscal del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), por la suma de TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TREINTA Y OCHO PESOS (\$31.877.437.038) MCTE, distribuidos, así:

Código	Descripción	Presupuesto inicial 2024
2	TOTAL GASTOS	31.877.437.038
2.1	FUNCIONAMIENTO	11.142.592.361
2.1.1	Gastos de personal	2.387.608.620
2.1.2	Adquisición de Bienes y Servicios	2.449.918.742
2.1.3	Transferencias corrientes	4.720.445.662
2.1.7	Disminución de pasivos	1.048.404.997
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	536.214.340
2.2	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	3.553.736.304
2.3	INVERSIÓN	1.012.865.140
2.4	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	16.168.243.233
2.4.1	Gastos de personal	1.088.872.335

Cra. 2 Sur Calle 24 Br. El Arado Ibagué - Tolima – Colombia Línea de Servicio al Cliente 01 8000 96 99 99 Tel. 263 40 33 Fax. 261 10 70

Página 2 | 5





## "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2024"

2.4.5	GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	15.079.370.898
2.4.5.01	Materiales y suministros	9.922.515.161
2.4.5.02	Adquisición de servicios	5.156.855.737

#### **TERCERA PARTE**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### DEL CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO QUINTO: DE LAS APROPIACIONES PARA GASTOS. El Gerente, o quien éste delegue, en ejercicio de su función ordenadora del gasto, podrá contratar y celebrar convenios, según los montos apropiados en el presupuesto y de acuerdo con la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO: La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el CONFISTOL, será del gerente conforme el artículo 121 de la Ordenanza 025 de 2008 o la norma que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO SEPTIMO: Las disposiciones generales del presente Acuerdo son normas que aseguran la correcta ejecución del Presupuesto General de la Entidad, las cuales rigen para el año Fiscal y son complementarias con el decreto 115 de 1996 y la Ordenanza Departamental 025 de agosto 13 de 2008 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO OCTAVO: De Los gastos. Prohíbase tramitar o legalizar actos administrativos u Obligaciones que afecten el Presupuesto de gastos de la Fábrica de Licores del Tolima, cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal (Ordenador del Gasto) o en quienes haya delegado responderán, disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO NOVENO: Las apropiaciones contenidas en el presupuesto general de la entidad, son autorizaciones máximas de gastos que la Junta Directiva aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal del año 2024, después del 31 de diciembre de 2024, estas autorizaciones expiran y en consecuencia, no podrá comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.

ARTÍCULO DECIMO: Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificado de disponibilidad presupuestal previos que garanticen la existencia de apropiación presupuestal suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos no sean desviados a ningún otro fin.

En consecuencia, no se podrán contraer obligaciones imputables al presupuesto de gastos sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente o sin autorización previa para

Cra. 2 Sur Calle 24 Br. El Arado Ibagué - Tolima – Colombia Línea de Servicio al Cliente 01 8000 96 99 99

Tel. 263 40 33 Fax. 261 10 70

Página 3 | 5



## "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2024"

compromisos de vigencias futuras. Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creara responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las Obligaciones a cargo de la Fábrica de Licores del Tolima que se adquieran con violación a este precepto, no tendrá valor alguno.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: En los eventos en que se encuentre en trámite cualquier clase de modalidad licitatoria contractual señalada en la ley, el contratista seleccionado o adjudicado debe cumplir con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúa en la vigencia fiscal siguiente se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.

En consecuencia, sólo se podrán adquirir compromisos cuya ejecución entendida como entrega de bienes o prestación de servicios, se realice en la respectiva vigencia fiscal.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Al cierre de la vigencia fiscal se constituirán las "Cuentas por Pagar" con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de los bienes y servicios. Estas Cuentas por Pagar las constituirá el Tesorero con la aprobación del señor Gerente de la Fábrica de licores del Tolima mediante acto administrativo. Las demás normas sobre rentas, gastos y disposiciones presupuestales, de contratación administrativa, de orden fiscal, Constitucional, Legal, de Acuerdos vigentes, se consideran insertadas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Las adiciones o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial o de distribución, servicio de la deuda y gastos de inversión, al igual que las incorporaciones o adiciones al presupuesto de ingresos, serán aprobadas por el Consejo de Política Fiscal del Tolima - CONFISTOL y la Junta Directiva.

La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar modificaciones presupuestales como créditos y contra créditos será certificada por el Subgerente Financiero, o quien haga sus veces y se hará mediante resolución de modificación al mismo.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** La constitución y funcionamiento de las cajas menores, requerirá de resolución reglamentaria por parte de la Gerencia, la cual deberá expedirse antes del 20 de enero de 2024.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La legalización de los avances deberá efectuarse dentro de los diez (10) días siguientes a su recibo. No se podrá conceder un nuevo avance a un funcionario, hasta tanto no se haya legalizado el anterior. Antes del 31 de diciembre deben de estar completamente legalizados todos los avances.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: La Subgerencia Financiera será el centro de información presupuestal en el cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del presupuesto de diferentes unidades ejecutoras que conforman el presupuesto general de la entidad. Por lo anterior, cada unidad deberá remitir oportunamente a esa dependencia los diferentes documentos necesarios para una correcta y oportuna ejecución y registro presupuestal.

Cra. 2 Sur Calle 24 Br. El Arado Ibagué - Tolima – Colombia Línea de Servicio al Cliente 01 8000 96 99 99

Tel. 263 40 33 Fax. 261 10 70





## "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2024"

**ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO:** La prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, las cesantías, las pensiones y los impuestos, podrán ser pagados con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Los recursos del fondo de contingencias serán alimentados con el 1% de los ingresos corrientes derivados del cometido misional, de los rendimientos generados por esos recursos y de la recuperación de cartera y se destinarán para cubrir contingencias contractuales, pasivos contingentes por actividad litigiosa, derivados de fallos en contra de la entidad en procesos judiciales, pasivos contingentes de las operaciones de crédito público, laudos arbitrales, acuerdos conciliatorios suscritos por la Fábrica de Licores del Tolima de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 001 de 2019, conceptos que están incluidos dentro del rubro de servicio de la deuda pública.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** De conformidad con la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, la Fábrica de Licores se acoge al clasificador presupuestal para entidades territoriales y sus descentralizadas, y las normas que lo modifique, adicione o derogue.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO:** El presente acuerdo será remitido para aprobación del CONFISTOL de conformidad con el artículo 25 numeral 5 de la Ordenanza 025 de 2008.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación y tiene efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 

Dado en Ibagué, a los veinte (20) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

DE COLORATIVO DE COMPARTHA JOHANNA PALACIOS URIBE

Presidente (E)
UNCIONES DE GOBERNADORA DECRETO 1840 DE 2023

HECTOR YESID RAMIREZ HERNANDEZ Secretario

Revisó:

Héctor Yesid Ramírez H. Secretario General

Emilse Marroquín Salas-Subgerente Financiera F.L.T

SPACION T